

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCIÓN N° 544

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 DIC 2022

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0029367-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes;  
y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, establece que la ex Secretaría de Estado de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto N° 4148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan) funciones actualmente asignadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a través de su Secretaría de Políticas Ambientales;

Que la Resolución N° 0025/03, emanada de la ex Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su artículo 10º dispone Que las contingentes de turistas extranjeros deberán ser acompañados por al menos un Baqueano-Gula de Turismo de Caza y Pesca;

Que asimismo la norma citada en el considerando precedente, en su Artículo 11º establece que para obtener la Licencia Habilitante de Baqueanos-Guías de caza y pesca para turismo extranjero, los postulantes deberán asistir y aprobar el curso dictado por la entonces Secretaría de Estada de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920, Orgánica de Ministerios:

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 como Baqueanos-guías de Caza - Pesca para turismo en contingentes cinegéticos a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo Unico, forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2º.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca designado en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar que las personas integrantes de cada uno de los contingentes por él guiados cumplan con la normas establecidas de caza y pesca deportiva dentro del ámbito provincial.

ARTICULO 3°.- El Baqueano - Guía de Turismo de Caza y Pesca, será el encargado en cada salida de caza de confeccionar las Planillas Individuales de Caza (P.I.C.) de cada turista.

ARTICULO 4°.- El Baqueano - Guía de Turismo de Caza y Pesca será solidariamente responsable junto con la empresa que lo contrate de las infracciones que pudieran cometer los turistas de cada contingente.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento a lo establecido por los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente, será causal de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 6°.- Las designaciones establecidas en el Artículo 1º de la presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### ANEXO UNICO

Apellido y Nombre N° de Documento

Acevedo José Carlos 37407999

Acevedo Cristian 40268772

Acevedo Eugenio Miguel 44230642

Acosta Andrés Agustín 42330877

Aguirre José Maria 26149581

Albelo Roberto Francisco 33962507

Alvarez Antonio Fabián 24655952

Alvarez Claudio Marcelo 30005848

Amarrilla Héctor Rubén 36700554

Angetoni Pablo 25326079

Aquino Martín Miguel 29352838

Ariznendi Julián Nicolás 41895505

Arroyo Carlos Alberto 17116559

Arroyo Juan Carlos 39175491

Benega Jorge Antonio 28331870

Blanche Julio Andrés 38727155

Blanche Manuel 25113964  
Blanco Brian 38727095  
Boxier Hector José 26149543  
Boxier Jorge Fabián 26967654  
Boxier Mario 62 7112  
Boxier Maximiliano 3740760.3  
Boxier Sergio Gabriel 43426840  
Caceres Exequiel 37407566  
Cardozo Alfredo Javier 22537534  
Cardozo Carlos José 215999.119  
Cardozo Enzo Exequiel  
Casco Oscar Francisco 26322156  
Castillo Emiliano Nicolás 34592956  
Ceballo Federico Damián 34379319  
Ceballo Omar Alberto 34379320  
Cobaltos Roberto Manuel 35769874  
Ceballos Tomas 42330831  
Chaua Romina Lorena 23183468  
Cholini Claudio Alejandro 38727054  
Chelini Roben Ariel 24655896  
Contreras Leonardo Cristian 28582234  
Coria Elías 37407615  
Coria José Daniel 32644713  
Costante Marcos Miguel 31021623  
Díaz Maximiliano 34379388  
Díaz Jonatan Wilfredo 36710628

Druetto Tomas 29479836  
Echague Jonatan Daniel 367 t0579  
Escobar Pablo Luis 35769734  
Escobar Walter Leonardo 32644.844  
Favot Maximiliano Jesús 31578300  
Fernández Abel Darlo 27234580  
Firmani Luis Alfredo 29687165  
Florito Alex Emanuel 33962742  
Fossatti Angel Ricardo 22643029  
Fossatti Juan Cruz 37816169  
Fossatti Mauricio Leandro 39049551  
García Diego Rafael 29529155  
Gazzano Vanina 24733595  
Gómez Carlos Alberto 38726890  
González Adolfo Nahuel 39658922  
Gorosito Cesar Abel 17111524  
Gorosito Lautaro 40036450  
Greco Maximiliano 33962812  
Gutiérrez Víctor Mario 23913282  
Iñiguez Cristian Gastón 30872883  
Janik Marcelo 2988120  
Juncos Jorge Darlo 21547023  
Juncos Ulises Mariano 39049555  
Ledesma Dardo 37407708  
Ledesma Jonatan Rafael 42330716  
Ledesma Jorge Raúl 16372753

López Cesar 32712193  
López Fabio Iván 31021610  
Lucero David 27518363  
Macedo Víctor Gabriel 37407581  
Machuca Ignacio Paolo 26967637  
Maidana Mario Hugo Alberto 17361338  
Martínez Damián Agustín 38977957  
Merlo Angel Darlo 37407879  
Merlo David 38727299  
Merlo Diego 33312293  
Merlo Juan Gustavo 25297363  
Merlo Lucas 43287751  
Migno Hernán 2548014  
Minutti Luis Gabriel 16850086  
Miranda Sebastián 40277804  
Moncada Juan Luis 32105549  
Montenegro Franco 27407655  
Montenegro Víctor Daniel 33312195  
Monzón Jorge Alejandro 30287949  
Moreyra Juan Antonio 32445062  
Núñez Rodrigo 39052496  
Ojeda Francisco Rolando 31623012  
Oviedo Eugenio Alberto 29073362  
Pacheco Gastón Ariel 39118718  
Pascual Miguel Angel 26509723  
Quagliaro Carlos Pedro 30403684

Ramos Angel 26149548  
Ramos Lucas 38447519  
Rodríguez Cristian 30707283  
Romero Alfredo Angel 26023027  
Romero Jesús David 38727059  
Romero Julio 40557660  
Ronzoni Walter David 39630945  
Ruiz Lucas 38136611  
Sala Mansilla José Ignacio 46511801  
Sala Mercado Juan José 22772439  
Santillan Waldo José María 41218302  
Sotelo Patricio Agustín 38726982  
Soto Cristóbal Fredesvildo Ramón 35772180  
Stemphlet Edgardo Manuel 23315353  
Tarragona Víctor Manuel 38727115  
Velazquez Walter José 30873348  
Veron Sergio Manuel 16613878  
Villalvo Guillermo 27862332  
Villarreal Nelson Fabián 17705321  
Wouilloz Leonel Gaspar 38727090  
Zanabria Carlos Tomas Patricio 40277812  
Zanabria Carlos Lorenzo 25383818  
S/C 38453 Dic. 29 En. 03

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DIC 2022

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 867/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 377/22 en su Artículo lo se prorrogaron todas las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Provincia hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive;

Que mediante Decreto N° 1.460/21 en su Artículo 1º se reanudan todos los términos administrativos en el estado provincial;

Que mediante Resolución Ministerial N° 216/22. se prorrogaron los términos del primer considerando hasta el cha 31 de diciembre del 2022;

Que es necesario continuar con la renovación en tiempo y forma de todas las autorizaciones prorrogadas oportunamente, para lo cual se debe cumplir previamente y en forma simultánea con todos los procesos técnicos administrativo que establece el marco normativo provincial;

Que dichas autorizaciones implican la realización de auditorias ó inspecciones, e incluso en algunos casos la validación in situ de tecnologías;

Que resulta necesario continuar en forma progresiva con la normalización de los procedimientos técnicos-administrativos de manera ordenada y contar con los recursos necesarios para otorgar los respectivos decisorios;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, está facultado como Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias para su reglamentación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 17.717 y N° 13.509, Orgánicas de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la validez y vigencia de las certificaciones, habilitaciones, permisos, licencias ó autorizaciones concedidas por éste Ministerio, cuyo vencimiento operara al día 31 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de aplicación del Decreto N° 377/22.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38452 Dic. 29 En. 03

---